

Gobierno enige en el Boletín Oficial del dia 17, haciendo varios  
bre el artículo en presencia, con objeto de que lo ayunt. se pue-  
de hacer al punto.

Sabiendo las operaciones preliminares para  
las recomendaciones del impuesto de Cogumos, informa-  
mos manifestando que consta a' N. S. que el  
encabezamiento de Cogumos se hizo por el periodo  
de 3 años que terminan en 30 de Junio del  
presente y cantidad en cada uno de ellos de dos  
cientas setenta y cinco mil pesetas por cogumos y  
maderas y setenta y cinco mil seiscientas tres con  
68 cént. por cada uno en juntas trescientas cincuen-  
tas mil seiscientas tres pesetas 78 cént. que  
no obstante la solemnidad del referido contrato,  
se pretendió aumentar el precio del encabezamiento  
por lo que respecta al ultimo de los 3 años ex-  
presados en la cantidad de sesentas y doce mil seis-  
cientas noventa pesetas 98 cént., cuyo aumento no  
solo rechazó el ayunt. si no que fundándose  
en el mismo artº 15 de la Ley general de pre-  
supuestos, de 1878 a '79, en que se quería bajar  
aquej, solicitó las rebajas procedentes en el respe-  
tado encabezamiento según aparecen de las instan-  
cias que con fecha 1.- de Junio de 1880 y 14  
de Julio siguiente se elevaron a las Direc-  
ciones de impuestos y Oficinas de Hacienda res-  
pectivamente, las cuales fueron desestimadas. Con-  
siguiébase en dichas instancias que cuando el  
ayunt. solicitó el concurso en 1878, los conse-  
jos con las Direcciones del ramo y fue aprobado  
por Real orden, se establecieron las nuevo-  
cadas Ley de presupuestos y que tanto se dijeron Di-  
reciones generales, cuantos el ayunt. mismo pa-  
ras tener garantías procuraran hacerlo en la